

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2508

REF. : PRORROGA DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES QUE INDICA PARA MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE JARDINES INSTITUCIONALES.

VALPARAÍSO, 30 de Septiembre de 2014.

VISTOS: La Ley N° 17.301 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.713 Ley de presupuesto del sector público para el año 2014; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 del año 2000 y N° 015/172 del 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO: 1.- Que, la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Valparaíso, por medio del procedimiento concursal público ID 847-27-LE13, contrató los servicios de reparaciones y mantención en Jardines Infantiles Institucionales para toda la V Región - vía contrato de suministro - bajo la modalidad de adjudicación múltiple sin emisión automática de orden de compra, conforme al lugar de precedencia que se señaló en su oportunidad, con el objeto de realizar labores de reparación y mantención en los establecimientos dependientes de esta Dirección Regional. Al respecto, se dictaron las resoluciones exentas N° 015/3369, N° 015/3370 y N° 015/3374, todos de fecha 11 de octubre de 2013, por medio de los cuales se aprobaron los contratos de rigor.

2.- Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, el orden de precedencia de los proveedores adjudicados fue el siguiente:

Primera precedencia: Alexis Neira Berroeta,
R.U.T. N°9.261.840-4, domiciliado en calle Estrella Polar N°41, Playa Ancha, Valparaíso, contrato celebrado con fecha 1 de octubre de 2013, aprobado por resolución exenta N° 015/3370, de fecha 11 de octubre de 2013.

Segunda precedencia: Guillermo Cisternas Riquelme, R.U.T. N°7.321.478-5, domiciliado en calle Ferrari N° 1191, Cerro Florida, Valparaíso, contrato celebrado con fecha 1 de octubre de 2013, aprobado por resolución exenta N° 015/3369, de fecha 11 de octubre de 2013.

Tercera precedencia: Carla Zapata Olmos,
R.U.T. N°13.431.100-2, domiciliado en calle Loma Verde N° 2801, Los Valles, Quilpué, contrato celebrado con fecha 1 de octubre de 2013, aprobado por resolución exenta N° 015/3374, de fecha 11 de octubre de 2013.

3.- Que, la vigencia de los contratos anteriormente individualizados se extendían desde el 1 de octubre de 2013 a 30 de septiembre de 2014, sin perjuicio de su renovación automática, cosa que en la especie no se verificó.

4.- Que, dichos servicios son indispensables y esenciales para el adecuado funcionamiento de los jardines infantiles de carácter institucional, pues las prestaciones contratadas permiten reparar los sistemas, infraestructura, y/o artefactos que se hubiesen informado con daños y/o desperfectos de funcionamiento, lo que asegura una atención de calidad por un lado, como asimismo, garantiza a las familias de los párvulos que asisten a los establecimientos educacionales de edad inicial tengan un estándar de seguridad.

5.- Que, al respecto, a fin de contratar los servicios de mantención y reparación se procedió al llamado de oferentes mediante los siguientes procedimientos de licitación pública:

a) Resolución Exenta N° 015/2505, de fecha 30 de septiembre de 2014, aprobó bases administrativas para contratar los servicios de mantención y reparación para Jardines Infantiles Clásicos y Familiares que se encuentran ubicados en la provincia de Quillota y Provincia de Petorca, como asimismo, Oficinas de la Dirección Regional y Oficinas Territoriales JUNJI, ID 847-28-LE14.

b) Resolución Exenta N° 015/2503, de fecha 30 de septiembre de 2014, aprobó bases administrativas para contratar los servicios de mantención y reparación de Jardines Infantiles Clásicos y Familiares que se encuentran ubicados en la provincia de Valparaíso, provincia de San Antonio y Provincia de Marga Marga, como asimismo, Oficinas de la Dirección Regional y Oficinas Territoriales JUNJI; ID 847-27-LE14.



c) Resolución Exenta N°015/2504, de fecha 30 de septiembre de 2014, aprobó bases administrativas para contratar los servicios de mantención y reparación de Jardines Infantiles Clásicos y Familiares que se encuentran ubicados en la provincia de San Felipe de Los Andes, como asimismo, Oficinas de la Dirección Regional y Oficinas Territoriales JUNJI, ID 847-29-LE14.

6.- Que, de manera excepcional la normativa de rigor autoriza contratación vía trato directo. Al respecto, la autoridad de cada órgano de la Administración puede ponderar la aplicación, dependiendo del caso, de alguna causal que contemple la normativa que regula la materia, como en la especie, donde se configuran los presupuestos contenidos en la letra a), número 7, artículo 10, del reglamento de la ley 19.886, DS 250, del Ministerio de Hacienda, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

7.- Que, analizados los antecedentes de hecho y derecho, no existiendo el deber de recibir a lo menos tres cotizaciones, se propone la prórroga de los contratos anteriormente individualizados en el punto segundo de estos considerandos, conforme condiciones contemplados en dicho acuerdo de voluntades, los que se consideran adecuado y al alcance de los recursos con que se cuenta para éstos efectos.

8.- Que, al efecto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que regularice la presente decisión.

RESUELVO:

1.- **CONTRÁTESE** bajo la modalidad de trato directo **la prórroga de los contratos individualizados** conforme lo dispone la letra g), artículo 8, de la ley 19.886, en relación con la letra a), número 7, artículo 10, de su reglamento, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM, en los términos que el mismo literal prevé,

presupuesto de hecho que se ve acreditado con lo señalado en los considerandos de esta resolución.

2.- **PAGUESE** a **Alexis Neira Berroeta**, R.U.T. N°9.261.840-4, domiciliado en calle Estrella Polar N°41, Playa Ancha, Valparaíso, **Guillermo Cisternas Riquelme**, R.U.T. N°7.321.478-5, domiciliado en calle Ferrari N° 1191, Cerro Florida, Valparaíso y **Carla Zapata Olmos**, R.U.T. N°13.431.100-2, domiciliado en calle Loma Verde N° 2801, Los Valles, Quilpué, conforme el contenido de las cláusulas contractuales desarrolladas en los contratos individualizados precedentemente.

3.- El servicio contratado se ejecutará y fiscalizará su cumplimiento conforme el contenido de las cláusulas contractuales desarrolladas en los contratos individualizados precedentemente.

4.- El plazo de duración de esta prórroga, se extenderá hasta la contratación de los servicios de mantención y reparación por medio de los procedimientos de licitación pública anteriormente señalados o los nuevos llamados que sea necesario efectuar.

5.- **Autorícese e Impútese** el gasto que genere la presente contratación con cargo al subtítulo 22; Ítem 08; Asignación 001; Sub-asignación 002; Rubro 0 (Mantención de jardines infantiles), programa 01 y programa 02, del presupuesto vigente del servicio del año 2014.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ELBA VICENCIO MORAGA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI V REGION

[Handwritten signature]
EVM/NEA/DMA/JBD/asc

DISTRIBUCION:

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros (1).
- Unidad de adquisiciones
- Unidad Jurídica (2).
- Partes (originales)

